

Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara

Norma de la Mesa Directiva

BP 1312.3

Relaciones Comunitarias

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS

La Mesa Directiva reconoce que los distritos son responsables principalmente de cumplir con las leyes y los reglamentos estatales y federales que rigen los programas educativos. El distrito investigará quejas alegando el incumplimiento de dichas leyes y/o alegando discriminación e intentará resolver esas quejas en cumplimiento con los procedimientos establecidos en las Secciones 4600-4687 del Título 5 de reglamentos y en cumplimiento con las normas de procedimientos uniformes de quejas (T5 CCR 4620).

El distrito seguirá los siguientes procedimientos uniformes de quejas cuando trate con quejas alegando discriminación ilegal contra cualquier grupo protegido tal como queda identificado bajo el Código de Educación 200 y 220 y el Código de Gobierno 11135, incluyendo sexo, actual o percibido, orientación sexual, identificación de grupo étnico, raza, antecedentes, origen nacional, religión, color, incapacidad mental o física o edad, con base a la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de una de estas características, reales o percibidas, en cualquiera de los programas o actividades del distrito que recibe o se beneficia de asistencia financiera por parte del estado (T5 CCR 4610).

También se usarán los procedimientos uniformes de quejas cuando se trate de quejas alegando incumplimiento con leyes estatales y/o federales en programas de educación de adultos, programas consolidados de ayuda categórica, educación inmigrante, educación técnica y de carreras técnicas y programas de entrenamiento técnico o de carreras técnicas, programas de guardería y de desarrollo infantil, programas de nutrición infantil y programas de educación especial (T5 CCR 4610).

(cf. 0410 – No-discriminación en Programas y Actividades del Distrito)

(cf. 1312.1 – Quejas Relacionadas con Empleados del Distrito)

(cf. 1312.2 – Quejas Relacionadas con Materiales Educativos)

(cf. 3553 – Comidas Gratis y a Precios Reducidos)

(cf. 4031 – Quejas Relacionadas con Discriminación en el Empleo)

(cf. 5141.4 – Prevención y Notificación de Abuso de Menores)

(cf. 5148 – Guardería y Desarrollo Infantil)

(cf. 6159 – Programa Educativo Individualizado)

(cf. 6171 – Programas del Título I)

(cf. 6174 – Educación para Alumnos Aprendiendo Inglés)

(cf. 6175 – Programa de Educación Migrante)

(cf. 6178 – Educación en Carreras Técnicas)

(cf. 6200 – Educación de Adultos)

Un/a empleado/a de una agencia educativa local no usará ni intentará usar directa o indirectamente su autoridad oficial ni influencia del empleado/a con el propósito de intimidar, amenazar o intentar intimidar, amenazar o coaccionar a ninguna persona, incluyendo pero sin estar limitado a maestros, proveedores de enseñanza y servicios designados, para-profesionales, ayudantes de maestros, ayudantes de conducta, ayudantes de salud, otros educadores o personal de la agencia educativa local, persona individual o entidad bajo contrato con la agencia educativa local, o ningún/a subordinado/a del empleado/a, con la finalidad de interferir con la acción de esa persona en cualquier momento, para asistir a padres o tutores de un/a alumno/a con necesidades excepcionales para obtener servicios o adaptaciones para ese/a alumno/a. (Código de Educación 56046)

(cf. 1312.1 - *Quejas Relacionadas con Empleados del Distrito*)

(cf. 1312.2 - *Quejas Relacionadas con Materiales Educativos*)

Las quejas relacionadas con la cantidad suficiente de libros de textos o de materiales educativos, condiciones urgentes o de emergencia de las instalaciones que suponen un peligro a la salud o la seguridad de los alumnos o del personal, y vacantes de maestros y asignaciones erróneas serán investigadas en cumplimiento con el procedimiento Williams uniforme de quejas (AR 1312.4).

(cf. 1312.4 – *Procedimientos Uniformes de Quejas Williams*)

La Mesa Directiva aconseja una resolución pronta e informal de las quejas al nivel escolar siempre que sea posible.

La Mesa Directiva reconoce y respeta los derechos individuales a la vida privada. Las quejas por discriminación se investigarán en una forma que proteja la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso. Esto puede que incluya mantener confidencial la identidad del reclamante, si es apropiado y, excepto en lo que sea necesario, intentar llevar a cabo la investigación y los procedimientos tal como lo determine el Superintendente o su delegado/a, caso por caso.

(cf. 4119.23/4219.23/4319.23 – *Divulgación No Autorizada de Información Confidencial/Privilegiada*)

(cf. 5125 – *Expedientes Escolares*)

(cf. 9011 – *Divulgación de Información Confidencial/Privilegiada*)

La Mesa Directiva prohíbe cualquier forma de represalias contra cualquiera de los reclamantes en una queja, incluyendo pero sin estar limitado al hecho de presentar una queja o de dar parte de situaciones de discriminación. Tal participación no afectará de ninguna forma la situación, las calificaciones o las asignaciones de trabajo del reclamante.

La Mesa Directiva reconoce que un/a mediador/a neutral con frecuencia puede sugerir un compromiso que es aceptable a todas las partes involucradas en la disputa. En cumplimiento con los procedimientos uniformes de quejas, siempre que las partes en una queja estén de acuerdo en intentar resolver el problema a través de mediación, el Superintendente o su delegado/a iniciarán el proceso. El Superintendente o su delegado/a se asegurarán que los resultados son consistentes con las leyes y los reglamentos estatales y federales.

Referencia Legal:

CODIGO DE EDUCACION

<i>200-262.4</i>	<i>Prohibición de discriminación</i>
<i>8200-8498</i>	<i>Programas de guardería y desarrollo infantil</i>
<i>8500-8538</i>	<i>Educación básica de adultos</i>
<i>18100-18203</i>	<i>Bibliotecas escolares</i>
<i>32289</i>	<i>Plan de seguridad escolar, procedimiento uniforme de quejas</i>
<i>35186</i>	<i>Procedimiento Williams uniforme de quejas</i>
<i>41500-41513</i>	<i>Becas educativas categóricas en bloque</i>
<i>48985</i>	<i>Notificaciones en idiomas diferentes al inglés</i>
<i>49060-49079</i>	<i>Expedientes escolares</i>
<i>49490-49590</i>	<i>Programas de nutrición escolar</i>
<i>52160-52178</i>	<i>Programas de educación bilingüe</i>
<i>52300-52499.6</i>	<i>Educación técnica-carreras</i>
<i>52500-52616.24</i>	<i>Escuelas de adultos</i>
<i>52800-52870</i>	<i>Programas escolares coordinados</i>

54000-54041	<i>Programas de ayuda de impacto económico</i>
54100-54145	<i>Acta de Lectura Básica Miller-Unruh</i>
54400-54425	<i>Programas de educación compensatoria</i>
54440-54445	<i>Educación inmigrante</i>
54460-54529	<i>Programas de educación compensatoria</i>
56000-56867	<i>Programas de educación especial</i>
59000-59300	<i>Escuelas y centros especiales</i>
64000-64001	<i>Proceso consolidado de solicitud</i>
<u>CODIGO DE REGLAMENTOS, TITULO 5</u>	
3080	<i>Aplicación de la sección</i>
4600-4687	<i>Procedimientos uniformes de quejas</i>
4900-4965	<i>No-discriminación en programas de primaria y de secundaria</i>
CODIGO PENAL	
422.6	<i>Interferencia con derechos o privilegios constitucionales</i>
<u>CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 20</u>	
6301-6577	<i>Título I programas básicos</i>
6601-6777	<i>Título II preparar y reclutar maestros y directores de alta calidad</i>
6801-6871	<i>Título III idioma de la enseñanza para alumnos con inglés limitado y alumnos inmigrantes</i>
7101-7184	<i>Acta de Escuelas y Comunidades Seguras y Libres de Drogas</i>
7201-7283g	<i>Título V fomentar programas para decisiones informadas e innovadoras de los padres</i>
7301-7372	<i>Título V programas para escuelas rurales y de bajos ingresos</i>

Norma: DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA BÁRBARA
 Adoptado: 26 de agosto de 1992 Santa Bárbara, California
 Revisado: 22 de mayo de 2002; 9 de mayo de 2006; 30 de agosto de 2011